



PROCESO ORDINARIO No.2021-125

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en el Proceso de Ordinario instaurado por **AURA SOFIA ARDILA DE LA PEÑA** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se encuentra para resolver corrección de auto admisorio frente a la fecha de audiencia programada.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que en auto que fija audiencia de fecha 10 de febrero de 2023, se relacionó erróneamente la fecha de 03 mayo de 2023, siendo la correcta 30 de mayo de 2023, de acuerdo a la programación establecida en el libro de audiencias de este Despacho Judicial, en consecuencia.

La fecha de realización de audiencia especial para el proceso de Fuero Sindical se fija para el día **TREINTA (30) DE MAYO DE 2023 a la hora de las NUEVE (9:00) a.m.**

Al respecto el art. 286 del CGP dispone *“toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...) lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*

Por lo anterior se **RESUELVE:**

CORREGIR el inciso octavo del auto de fecha 10 de febrero de 2023, en el sentido de fijar para el día **TREINTA (30) DE MAYO DE 2023 a la hora de las NUEVE (9:00) a.m.**, para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata el artículo 77 y 80 Del CPTYSS referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo, tramite y fallo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733720156ab9e3d3351972e75d96d7a9d7b0e03c611cecb4511d0ecf1bddeded**

Documento generado en 02/05/2023 08:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>